JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La Dirección Nacional de Identificación de la Registraduria Nacional del Estado Civil Colombiano, allegó al correo institucional del juzgado, el Registro Civil de Defunción del señor PEDRO AUGUSTO PRADA BARRERA. Su deceso se produjo el 23 de marzo de 2020 y fue inscrito en la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga – Santander, con el indicativo serial número 4804189.

En ese orden de ideas, y por expresa disposición de la Ley 1306 de 2009 en su artículo 111 literal (a), se da por terminado el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA – INTERDICCION JUDICIAL y se ordena dar por finalizadas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADAS todas las actuaciones, dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de interdicción judicial del señor PEDRO AUGUSTO PRADA BARRERA, identificado con la c.c.5.549.175, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente**.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7858a25f224a2e6c42e1e10db0e5e687b41cd0a148003fde161cc8496848d951**
Documento generado en 26/05/2023 03:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica